

CUDAP EXP-UNC: 0049598/2012

Córdoba, **23** de Octubre de 2012.

VISTO

Que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular de la Escuela de Enfermería, que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

- **Asignatura: TALLER DE TRABAJO FINAL**
1 (un) cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente,

Que el artículo 5° de la Resolución H.C.S. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: "los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva" (Reglamento Concursos, Res. H.C.S. N° 401/95);

Que los Despachos de la Comisión de Enseñanza (fs. 41) y de la Comisión de Escuelas (fs. 39) fueron aprobados por el H.C.D en sesión del día 18 de Octubre de 2012;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso de Profesor Regular de la **Escuela de Enfermería** que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

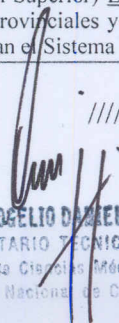
- **Asignatura: TALLER DE TRABAJO FINAL**
1 (un) cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Exclusiva.

Perfil del Postulante

Deberá poseer:

- **Título de Licenciado/a en Enfermería***
- **Formación de postgrado en el área a concursar***
- **Antecedentes en la Docencia Universitaria de grado y postgrado en el área a concursar***
- **Antecedentes en investigación y extensión.**

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.


Prof. Méd. **ROGELIO DANIEL PIZZI**
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

894

TRIBUNAL

Titulares

Prof. Lic. María Inés BIANCO (Río IV)
Prof. Lic. Mirta Inés PIOVANO (Cba.)
Prof. Lic. María Laura ROMERO (Cba.)

Suplentes

Prof. Lic. Antonia Stella Maris FELIZZIA (Río IV)
Prof. Lic. Marta Susana GIACONE (Cba.)
Prof. Lic. Marta Julia FILIPPINI (Cba.)

Observadores por los Egresados:

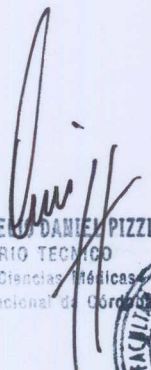
Lic. Rosana Mariela TEJERINA (Titular)
Lic. Laura Angélica OLIVEDA (Suplente)

Observadores por los Estudiantes:

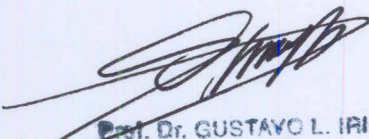
Sr. Sergio Ricardo PANIALE (Titular)
Srta. Melisa Valeria CONSOLINI (Suplente)

Artículo 2º: Protocolizar y Elevar al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.


Prof. Méd. ROBERTO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba




Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°
GLI.PP.aiv

894